

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2024**

**Número de Inscripción: 335**

**Número de Repertorio: 875**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 335 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1758193948	CABRERA DIAZ ELGA IBANA	COMPRADOR
1308855525	CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3109611000	20533	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 05 febrero 2024

Fecha generación: lunes, 05 febrero 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 0 3 7 3 3 1 1 C R W W 3





Factura: 002-003-000067319



20241308006P00277

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P00277						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2024. (15:05)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308855525	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CABRERA DIAZ ELGA IBANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758193948	PARAGUAYA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18500.00						



<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20241308006P00277
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2024. (15:05)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308006P00277
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2024, (15:05)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P00277**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000067319**

5

6

**COMPRAVENTA**

7

8

**QUE OTORGA:**

9

**MIRIAN JACQUELINE CEDEÑO VALENCIA**

10

**A FAVOR DE:**

11

**ELGA IBANA CABRERA DIAZ**

12

13

**CUANTÍA: \$ USD 18.500,00**

14

15

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

16

**DE ENAJENAR**

17

18

**QUE OTORGA:**

19

**ELGA IBANA CABRERA DIAZ**

20

**A FAVOR DE:**

21

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

22

23

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

24

**DI DOS COPIAS**

25

**\*\*\*KVG\*\*\***

26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTINUEVE DE**







1 **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí **DOCTOR JOSE**  
2 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO PUBLICO  
3 DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte el Ingeniero **CARLOS**  
4 **ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, de estado civil soltero, en  
5 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
6 **SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de Apoderado Especial, según consta  
7 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura  
8 como habilitante, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:(02)3970500;**  
9 **email: controversias.ph@biess.fin.ec;** por otra parte comparece la señora  
10 **MIRIAN JACQUELINE CEDEÑO VALENCIA** por sus propios derechos, de  
11 estado civil: Casada; Dirección: San Pedro, Parroquia Tarqui, Cantón Manta,  
12 Provincia de Manabí, Teléfono: 0939437306; por otra parte comparece la  
13 señora **ELGA IBANA CABRERA DIAZ**, por sus propios derechos, de estado  
14 civil: Casada con capitulaciones matrimoniales tal como se demuestra con el  
15 documento que se adjunta como habilitante; nacionalidad: paraguaya;  
16 dirección: Sin Calle MZ H Villa 1 S/N, Parroquia Los Esteros, cantón Manta,  
17 Provincia de Manabí, Teléfono: 0939719307, correo electrónico:  
18 **elgaibana@gmail.com.** Los comparecientes son mayores de edad,  
19 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan  
20 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
21 certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan  
22 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que  
23 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana  
24 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y  
25 Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad,  
26 que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a  
27 escritura pública, una **DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**  
**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**  
2 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública  
3 de Compraventa, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición  
4 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se  
5 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**  
6 **COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de  
7 este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA CEDEÑO**  
8 **VALENCIA MIRIAN JACQUELINE** de estado civil: Casada; Dirección: San  
9 Pedro, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:  
10 0939437306; que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por  
11 otra, **LA SEÑORA CABRERA DIAZ ELGA IBANA**, de estado civil: Casada  
12 con capitulaciones matrimoniales; nacionalidad: paraguaya; dirección: Sin  
13 Calle MZ H Villa 1 S/N, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de  
14 Manabí, Teléfono: 0939719307, correo electrónico: elgaibana@gmail.com;  
15 que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes  
16 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las  
17 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La parte vendedora es  
18 propietaria de un terreno ubicado en el Sector Planificación Mazato, de la  
19 Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Lote  
20 número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE  
21 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:**  
22 Diez metros y lindera con la avenida Doscientos veintiocho; **POR ATRÁS:** Los  
23 mismos diez metros y lindera con el lote número Doce; **POR EL COSTADO**  
24 **DERECHO:** Treinta metros y lindera con el lote número Nueve; y, **POR EL**  
25 **COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos treinta metros y lindera con el lote  
26 número Trece, teniendo **UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS**  
27 **METROS CUADRADOS**; adquirido mediante, **Historia de dominio: 1) Predio**  
28 fue inscrito el nueve (09) de febrero de mil novecientos cuarenta y seis (1946).







1 la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, en la que los señores José Luís, Jorge  
2 Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes  
3 iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el  
4 Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal,  
5 del mismo se han realizado desmembraciones a si mismo los señores Jorge  
6 Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales  
7 compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta  
8 puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de  
9 Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores, solar que hoy forma un solo cuerpo  
10 cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle.  
11 Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha,  
12 en la siguiente forma el señor José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad  
13 del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE  
14 HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho  
15 predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente  
16 descrito, que este da al condueño señor José Luís Cevallos Holguín, con lo  
17 que este último es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural  
18 y Don Jorge Humberto Cevallos Holguín, dueño único del solar y casa ubicado  
19 en el barrio Manuel Córdova de este puerto, transfiriéndose en consecuencia,  
20 recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía  
21 en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño  
22 también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio  
23 José Luís Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto  
24 el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del  
25 expresado predio El porvenir, celebrado el cinco (05) febrero de mil  
26 novecientos cuarenta y seis (1946) ante el Notario Primero del Cantón Manta;  
27 **2)** posteriormente, con fecha dos (02) de junio del año dos mil (2000); se  
28 inscribe con el número (6) la Protocolización de Planos y Áreas entregadas a







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, autorizada ante la Notaria Tercera  
2 de Manta el nueve (09) de Mayo del año dos mil (2000), las áreas sociales a  
3 favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, son 7.800 m<sup>2</sup>; 3) el veintidós (22)  
4 de marzo de dos mil uno (2001), se inscribe con número (780) la Escritura  
5 Pública de Partición Extrajudicial, a favor de los Señores Cevallos Mendoza  
6 Rossana, Cevallos Mendoza Leticia, Cevallos Mendoza Irene, Cevallos  
7 Mendoza Luis Adolfo, Cevallos Mendoza Matilde, Cevallos Mendoza Víctor  
8 Emilio y Mendoza Segunda Perfecta (viuda), dejada por el causante Cevallos  
9 Holguín José Luis, otorgada por el Notario Tercero del Cantón Manta el seis  
10 (06) de febrero del año dos mil uno (2001); 4) con fecha dieciocho (18) de  
11 noviembre de dos mil dos (2002), se registra la POSESIÓN EFECTIVA de los  
12 bienes dejados por la Señora Segunda Perfecta Mendoza viuda de Cevallos,  
13 protocolizada el diez (10) de octubre de dos mil dos (2002); 5) el catorce (14)  
14 de diciembre de dos mil cuatro (2004) se registra la Escritura Pública de  
15 Partición Extrajudicial celebrada a entre los Herederos de José Luis Cevallos  
16 Holguín y Segunda Perfecta Mendoza, sobre lotes de terrenos dejados por la  
17 Sra. Segunda Perfecta Mendoza viuda de Cevallos, y estos a su vez ceden  
18 sus derechos y acciones a favor de la compañía Inmobiliaria Jolcijos, sobre el  
19 terreno 5°, acto celebrado ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el  
20 veintitrés (23) de noviembre de dos mil cuatro (2004); 6) Se registra con fecha  
21 treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005) la Constitución de Planos  
22 Planificación Mazato, sobre parte del terreno adquirido en 1946, propiedad de  
23 los herederos del señor José Luis Cevallos Holguín dan áreas sociales, área  
24 verde 1, área de protección, área verde 2, celebrado el veinticuatro (24) de  
25 agosto de dos mil cinco (2005); 7) el treinta (30) de septiembre de dos mil  
26 cinco (2005) se registra con número (4726), los Planos de la Lotización El  
27 Porvenir, protocolización de Documentos y entrega de áreas sociales, verdes  
28 y comunales, y áreas de garantía, entregada a la Ilustre Municipalidad de







1 Manta, varios lotes de terrenos, que se encuentran ubicado en la Lotización  
2 El Porvenir ubicado en el sitio denominado El Porvenir de la Parroquia Tarqui  
3 de esta ciudad de Manta, dentro de los cuales se encuentran el área Social  
4 No.4, otorgada el veinticuatro (24) de dos mil cinco (2005) ante el notario  
5 Tercero de la ciudad de Manta; **8**) el veintitrés (23) de octubre de dos mil nueve  
6 (2009) se registra la COMPRAVENTA, de los lotes signado con el número  
7 cuatro y cinco de la Manzana doscientos cuarenta y nueve de la Planificación  
8 Mazato, LOTE No.4, Mz. 249, con una superficie total de trescientos metros  
9 cuadrados, LOTE No.5, Mz. 249, con una superficie total de trescientos  
10 metros cuadrados, a favor de Quijije Anchundia Pedro Jacinto (casado),  
11 celebrado en la ciudad de Manta ante el Notario Tercero el diecisiete (17) de  
12 septiembre de dos mil nueve (2009); **9**) se inscribe ante la Registraduría del  
13 cantón Manta el seis (06) de mayo de dos mil diez (2010); la Escritura de  
14 Compraventa de Derechos y Acciones, de un cuerpo de terreno ubicado en el  
15 Sector Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el  
16 mismo que esta signado con el Lote número ONCE, de la Manzana  
17 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, teniendo una superficie total de  
18 trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), a favor de los señores cónyuges  
19 Loor Vega Ronald Sacaria y Palma Salazar Betty Alexandra, otorgada por el  
20 Notario Tercero del mismo cantón el veintitrés (23) de marzo de dos mil diez  
21 (2010); **10**) se registra con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil catorce  
22 (2014); de un terreno ubicado en el sector Planificación Mazato de la  
23 Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número Once de la  
24 Manzana 247, a favor de el señor Cedeño Alcívar Orion Jeremías (casado),  
25 protocolizado el diecisiete (17) de diciembre de dos mil trece (2013) ante el  
26 Notario Primero del Cantón Manta; **11**) finalmente, el cuatro (04) de julio de  
27 dos mil catorce (2014), se registra la DONACIÓN con el número de inscripción  
(2943), del lote de Terreno ubicado en el Sector Planificación Mazato, de la







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Lote  
2 número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, con una  
3 Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, a favor de la  
4 donataria la Sra. Cedeño Valencia Mirian Jacqueline (casada), otorgada ante  
5 el Notario Primero del Cantón Manta el cinco (05) de junio de dos mil catorce  
6 (2014). Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de  
7 Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega  
8 como documento habilitante. **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra  
9 libre de gravamen. **CLAVE CATASTRAL:** 3109611000. **SEGUNDA:**  
10 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte  
11 **VENDEDORA, LA SEÑORA CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE,**  
12 da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA,  
13 **LA SEÑORA CABRERA DIAZ ELGA IBANA,** de un terreno ubicado en el  
14 Sector Planificación Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el  
15 mismo que esta signado con el Lote número ONCE, de la Manzana  
16 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE circunscrito dentro de los siguientes  
17 linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y lindera con la avenida  
18 Doscientos veintiocho; **POR ATRÁS:** Los mismos diez metros y lindera con el  
19 lote número Doce; **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta metros y lindera  
20 con el lote número Nueve; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos  
21 treinta metros y lindera con el lote número Trece, teniendo **UNA SUPERFICIE**  
22 **TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.** Medidas acordes a la  
23 Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **TERCERA:**  
24 **PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de  
25 común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL**  
26 **QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
27 **(\$18.500,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA CABRERA  
28 **DIAZ ELGA IBANA,** paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA







1 **CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE**, con préstamo hipotecario que  
2 le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será  
3 acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del  
4 sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer  
5 sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.**  
6 **LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado  
7 y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE  
8 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes  
9 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,  
10 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus  
11 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y  
12 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**  
13 **DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al  
14 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que  
15 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del  
16 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que  
17 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del  
18 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos  
19 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos  
20 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho  
21 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al  
22 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado  
23 la inspección correspondiente, al inmueble que pretende adquirir a través del  
24 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente  
25 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y  
26 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-  
27 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,  
28 deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de  
2 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,  
3 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes  
4 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE  
5 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE  
6 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al  
7 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido  
8 el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA  
9 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se  
10 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta  
11 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como  
12 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara  
13 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que  
14 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de  
15 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE  
16 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en  
17 seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**  
18 **DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son  
19 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la  
20 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo  
21 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,  
22 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la  
23 presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:**  
24 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente  
25 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses  
26 y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso  
27 de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad  
28 de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del







1 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**  
2 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**  
3 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero **NAVARRETE BRAVO**  
4 **CARLOS ALEJANDRO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**  
5 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**  
6 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en  
7 copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte  
8 en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**;  
9 Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito.  
10 Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b)  
11 y, por otra **LA SEÑORA CABRERA DIAZ ELGA IBANA**, de estado civil:  
12 Casada con capitulaciones matrimoniales; dirección: Sin Calle MZ H Villa 1  
13 S/N, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:  
14 0939719307, correo electrónico: elgaibana@gmail.com; a quien en lo  
15 posterior se le denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son  
16 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de  
17 instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria  
18 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**  
19 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**  
20 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta  
21 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre  
22 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el  
23 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social (IESS). b) **CABRERA DIAZ ELGA IBANA**, en su calidad de afiliado del  
25 IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u  
26 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por  
27 concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la  
28 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE  
2 DEUDORA, es propietario de un terreno ubicado en el Sector Planificación  
3 Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado  
4 con el Lote número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y  
5 SIETE, Provincia de Manabí. Los antecedentes de dominio son: LA PARTE  
6 DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento  
7 por compra a, **CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE**, según se  
8 desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo  
9 instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su  
10 inscripción en el Registro de la Propiedad. Los demás antecedentes de  
11 dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de  
12 la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante; que se  
13 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**  
14 **ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las  
15 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere  
16 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas  
17 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna  
18 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan  
19 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes  
20 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa  
21 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o  
22 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos  
23 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o  
24 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,  
25 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,  
26 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se  
27 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra  
28 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza







1 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de  
2 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto  
3 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE  
4 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la  
5 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,  
6 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:**  
7 Diez metros y lindera con la avenida Doscientos veintiocho; **POR ATRÁS:** Los  
8 mismos diez metros y lindera con el lote número Doce; **POR EL COSTADO**  
9 **DERECHO:** Treinta metros y lindera con el lote número Nueve; y, **POR EL**  
10 **COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos treinta metros y lindera con el lote  
11 número Trece, teniendo **UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS**  
12 **METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada  
13 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas  
14 por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE  
15 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no  
16 sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún  
17 tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE  
18 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar  
19 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no  
20 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**  
21 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca  
22 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**  
23 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria  
24 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida  
25 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda  
26 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las  
27 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la  
28 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá  
2 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas  
3 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL  
4 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue  
5 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el  
6 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,  
7 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro  
8 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA  
9 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a  
10 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.  
11 En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que  
12 se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En  
13 todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún  
14 caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en  
15 el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La  
16 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que  
17 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y  
18 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo  
19 que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o  
20 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho  
21 que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE  
22 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que  
23 se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si  
24 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también  
25 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de  
26 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya  
27 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con  
28 EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes,







1 y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza  
2 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de  
3 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye  
4 en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a  
5 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de  
6 manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el  
7 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión  
8 y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen  
9 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
10 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE  
11 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus  
12 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo  
13 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del  
14 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados  
15 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)  
16 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.  
17 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente  
18 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente  
19 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de  
20 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica  
21 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
22 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del  
23 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los  
24 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido  
25 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la  
26 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en  
27 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
28 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía  
2 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de  
3 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en  
4 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o  
5 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al  
6 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico  
7 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se  
8 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.  
9 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se  
10 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
11 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.  
12 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando  
13 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
14 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
15 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
16 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
17 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera  
18 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido  
19 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa  
20 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora  
21 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el  
22 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso  
23 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de  
24 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de  
25 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada  
26 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte  
27 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier  
28 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de







1 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.  
2 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para  
3 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco  
4 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte  
5 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el  
6 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de  
7 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías  
8 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora  
9 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime  
10 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos  
11 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un  
12 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de  
13 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que  
14 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales  
15 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de  
16 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo  
17 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros  
18 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con  
19 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento  
20 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte  
21 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el  
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte  
23 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de  
24 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las  
25 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco  
26 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a  
27 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e  
28 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para  
2 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir  
3 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.  
4 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en  
5 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se  
6 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.  
7 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el  
8 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la  
9 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte  
10 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble  
11 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción  
12 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.  
13 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del  
14 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE  
15 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar  
16 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de  
17 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la  
18 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables  
19 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE  
20 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado  
21 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
22 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
23 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en  
24 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados  
25 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta  
26 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo  
27 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas  
28 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor





1 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza  
2 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá  
3 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,  
4 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también  
5 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de  
6 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**  
7 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los  
8 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de  
10 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos  
11 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los  
12 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra  
13 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien  
14 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte  
15 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,  
16 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de  
17 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde  
18 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del  
19 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas  
20 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)  
21 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser  
22 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al  
23 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el  
24 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no  
25 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución  
26 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor  
27 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el  
28 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia  
2 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y  
3 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de  
4 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya  
5 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso  
6 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado  
7 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese  
8 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la  
9 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en  
10 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
11 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste  
12 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que  
13 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del  
14 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora  
15 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la  
16 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y  
17 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)  
18 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En  
19 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las  
20 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)  
21 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el  
22 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
23 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de  
24 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después  
25 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.  
26 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**  
27 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca  
28 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de







1 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o  
2 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
3 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
4 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por  
5 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA  
6 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de  
7 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
8 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
9 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre  
10 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos  
11 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)  
12 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en  
13 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier  
14 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual  
15 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,  
16 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos  
17 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas  
18 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara  
19 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que  
20 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.  
21 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e  
22 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este  
23 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que  
24 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte  
25 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar  
26 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo  
27 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.  
28 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA  
V4628V4282

APellidos y Nombres del Padre: **CEDENO ALCIVAR ORION JEREMAS**

Apellidos y Nombres de la Madre: **VALENCIA VELEZ FLOR MILAGRO**

Lugar y Fecha de Emisión: **MANA 2018-12-06**

Fecha de Expiración: **2028-12-04**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDENA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: **CEDENO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE**

ESTADO DE NACIMIENTO: **MANABÍ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-06-11**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **MUJER**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ROLANDO MARCELO LIBRA SOLANO

130885552-5

*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO de VOTACIÓN  
13 DE OCTUBRE DE 2023 - ASUNTA VUELTA

CEDENO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE  
N. 02955932

PROVINCIA: **MANABÍ**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA No. 0010 FEMENINO

O. N. 1308855525



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 07 foias útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 09 DICIEMBRE 2024

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308855525

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE JUNIO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LIMA SOLANO ROLANDO MARCELO

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE OCTUBRE DE 2004

**Datos del Padre:** CEDEÑO ALCIVAR ORION JEREMIAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** VALENCIA VELIZ FLOR MILAGRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE DICIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2024

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-979-01452



249-979-01452

Mgs. Mario Cuvero Miranda  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



NO VALIDA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

**175819394-8**

**IDENTIDAD EXT**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CABRERA DIAZ  
 ELGA IBANA**

Paraguay  
 San Juan Nepomuceno  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-02-08  
 NACIONALIDAD: PARAGUAYA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR MEDICO PROFESION/OCCUPACION

V3840F1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CABRERA RAMOS VENANCIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DIAZ NORMA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUAYAGUIL  
 2019-05-17**

FECHA DE EXPIRACION  
**2029-05-17**

*Elga I. Cabrera*

**CERTIFICADO de PRESENTACION**  
 13 DE OCTUBRE DE 2024 - SPANISH VOTER

**1758193948**  
 N° CÉDULA

**Cabrera Diaz**  
 APELLIDOS

**Elga Ibanu**  
 NOMBRES

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en foias útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 19 DICIEMBRE 2024

*Fernando Vélez Cabezas*  
 Dr. Fernando Vélez Cabezas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador







*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1758193948

**Nombres del ciudadano:** CABRERA DIAZ ELGA IBANA

**Condición del cedulao:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** PARAGUAY

**Fecha de nacimiento:** 8 DE FEBRERO DE 1988

**Nacionalidad:** PARAGUAYA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO RODRIGUEZ DEMETRIO ENRIQUE

**Fecha de Matrimonio:** 14 DE AGOSTO DE 2021

**Datos del Padre:** CABRERA RAMOS VENANCIO

**Nacionalidad:** PARAGUAYA

**Datos de la Madre:** DIAZ NORMA BEATRIZ

**Nacionalidad:** PARAGUAYA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2024  
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-979-00931



243-979-00931

*[Handwritten signature of Mario Cuvero Miranda]*

Mgs. Mario Cuvero Miranda  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ACTA DE MATRIMONIO FUERA DE SEDE

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO  
ARCHIVO LOCAL  
Código secuencial: M-2021-131250-0001-FS-003

En Ecuador, provincia de MANABI, cantón ROCAFUERTE, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy 14 DE AGOSTO DE 2021, el que suscribe, Servidor Público Autorizado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez revisado que los CONTRAYENTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE HABILITADOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, extiende la presente acta de matrimonio celebrado en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón ROCAFUERTE, parroquia ROCAFUERTE.

NOMBRES CONTRAYENTE: ZAMBRANO RODRIGUEZ DEMETRIO ENRIQUE, nacido/a en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón PORTOVIEJO, parroquia PORTOVIEJO, el 27 DE JULIO DE 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación ECONOMISTA, con NUI/pasaporte No. 1306961515, de estado civil SOLTERO, hijo/a de ZAMBRANO CEDEÑO DEMETRIO ENRIQUE y RODRIGUEZ MACIAS CARMEN ELIDA.

NOMBRES CONTRAYENTE: CABRERA DIAZ ELGA IBANA, nacido/a en Paraguay, el 8 DE FEBRERO DE 1988, de nacionalidad PARAGUAYA, de profesión/ocupación MÉDICO, con NUI/pasaporte No. 1758193948, de estado civil SOLTERO, hijo/a de CABRERA RAMOS VENANCIO y DIAZ NORMA BEATRIZ.

LOS CONTRAYENTES DETERMINAN DE MUTUO ACUERDO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO EJERCERÁ ZAMBRANO RODRIGUEZ DEMETRIO ENRIQUE.  
LOS CONTRAYENTES REGISTRAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OBSERVACIÓN  
PRESENTAN DOCUMENTACION ACORDE A LA LEY. DECLARAN SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y NO TENER HIJOS ENTRE SI NI INDISTINTAMENTE. ADJUNTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.


Quiénes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el Código Orgánico Integral Penal.

  
Servidor Público Autorizado  
ROMERO GARCIA JONATHAN  
LEONARDO  
NUI: 1307347063

  
Contrayente  
ZAMBRANO RODRIGUEZ  
DEMETRIO ENRIQUE  
NUI: 1306961515

  
Contrayente  
CABRERA DIAZ ELGA IBANA  
NUI: 1758193948

  
Testigo  
PAILLACHO LUCAS LUBI AMPARO  
NUI: 1309543831

  
Testigo  
CARRANZA MUÑOZ JULIO CESAR  
NUI: 1309590394

BOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en reversos son iguales a sus originales

Manta, 14 de Agosto de 2021  
Dr. Fernando Vélaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



FUERA DE SEDE



Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2024  
Emisor: NAVARRETE CUENCA LIGIA ELENA

N° de certificado: 241-978-54096



241-978-54096



Mgs. Mario Cuvero Miranda  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



*[Handwritten signature]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CEDELA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD  
N.º 131142623-1

APellidos y Nombres: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO  
Lugar de Nacimiento: MARIPE  
Fecha de Nacimiento: 1983-12-30  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO  
APellidos y Nombres de la Madre: BRAVO BERMEJO GLADYS AUREA

Lugar y Fecha de Expedición: QUAYAGUIL, 2020-12-21

DISCAPACIDAD: 25% - FISICA

V4443V4442

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO N.º 14688978

PROVINCIA: MARIPE  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
CANTÓN: PORTOVIEJO  
PARROQUIA: PORTOVIEJO  
ZONA: 1  
JURTA No. 028 MARIPE




CC N.º 1311426231

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.


La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

  
F. PRESIDENTE/A DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ..... foias útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales

Manta, 19 DICIEMBRE 2024

  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311426231

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

**Condición del cedulaado:** DISCAPACITADO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 30 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE DICIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-979-01292



249-979-01292

Mgs. Mario Cuvero Miranda  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1311426231

**Nombre:** NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 52%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-979-01409



249-979-01409





FOLIO 1100

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

**Número RUC**  
1768156470001



**Representante legal**  
• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> GENERAL	
<b>Fecha de registro</b> 15/07/2010	<b>Fecha de actualización</b> 18/12/2023	<b>Inicio de actividades</b> 23/04/2010
<b>Fecha de constitución</b> 23/04/2010	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> SI

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

**Medios de contacto**

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec  
Teléfono trabajo: 022397500

**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LINEA O EL ACCESO A ELLOS EN LINEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA). LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPOSITOS.
- L66100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACÉN; CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS. INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.





Razon Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Numero RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 - DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).

Números del RUC anteriores

No registra

Resultado del

Fecha:

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1702935992392901

Fecha y hora de emisión:

18 de diciembre de 2023 16:46

Usuario emisor:

Valencia Celi Katty Madelene

Si los datos de este certificado son diferentes porde su validez.



Factura: 001-001-000080126



20231701005P07658

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20231701005P07658					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PFRSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2023, (18 51)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	JORGE NELSON MUNOZ TORRES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**



1 **ESCRITURA N.º.**

2 2023, 17 01 005 P07658 /

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 **PODER ESPECIAL**

10  
11  
12 **QUE OTORGAN:**

13 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

14  
15 **A FAVOR DEL:**

16 **ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO**

17  
18 **CUANTIA: INDETERMINADA**

19  
20 **Dí 02 copias**

21  
22 **E.R.S.**

23 En la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República  
24 del Ecuador; hoy dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte y tres,  
25 ante mí, **DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO**  
26 **QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **JORGE NELSON**  
27 **MUÑOZ TORRES**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente  
28 General, del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**







**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 **SOCIAL** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña  
2 a la presente escritura como habilitante, domiciliado Avenida Amazonas  
3 entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, de esta  
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su teléfono es el número cero  
5 dos tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico:  
6 controversias.ph@biess.fin.ec, parte a la cual en adelante se denominará  
7 **EL MANDANTE Y/O PODERDANTE**. El compareciente declara ser mayor  
8 de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
9 conocerle doy fe por haberme presentado su respectivos documentos de  
10 identificación, solicitándome que las cédulas de ciudadanía sean  
11 agregadas debidamente certificadas, autorizándome el acceso al Sistema  
12 Nacional de Identificación Ciudadana y la impresión de los certificados  
13 electrónicos de datos de identidad ciudadana de conformidad con el  
14 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y  
15 Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal  
16 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,  
17 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta  
18 Notaría; y, en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de  
19 la Democracia, se agregan copias certificadas de la papeleta de votación;  
20 bien instruido en el objeto de esta Escritura Pública, procede libre y  
21 voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En  
22 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder  
23 Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
24 **COMPARECIENTE**. - Comparece al otorgamiento del presente  
25 instrumento público, el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en su  
26 calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
27 Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se  
28 adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**



1 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la Plataforma  
2 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.

5 **ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato  
7 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos  
8 previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-  
9 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley  
10 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se  
11 encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios  
12 y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del  
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico  
14 Monetario y Financiero, Libro 1, Capítulo 4, Sector Financiero Público,  
15 Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece:  
16 "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las  
17 siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente  
18 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,  
19 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de  
20 las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y  
22 administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y  
23 reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
24 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la  
25 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que  
26 le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión  
27 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector  
28 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto







**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 Sociedad del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente  
2 General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las  
3 establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las  
4 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
5 Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de  
6 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,  
7 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando  
8 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa;  
9 h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de  
10 ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que  
11 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.- El  
12 **Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE** y la Economista **JESSENIA**  
13 **CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN** son servidores del BIESS. **TERCERA:**  
14 **PODER ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el Magister Jorge Nelson  
15 Muñoz Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,  
16 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la  
17 **Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**, ciudadana  
18 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro  
19 nueve ocho cero uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero **CARLOS**  
20 **ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de  
21 ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno  
22 (1311426231), quienes son servidores del BIESS; para que a su nombre  
23 y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las  
25 provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, de  
26 manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de  
27 hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**



1 y productos contemplados en su Manual de Crédito, 3.2. Suscriba las  
2 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
3 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
4 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o  
5 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria  
6 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del  
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
8 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro  
9 tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como  
10 cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de  
11 cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
12 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o  
14 cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se  
15 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto  
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o  
17 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser  
18 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
19 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se  
20 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s) cese(n)  
21 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como  
22 servidor/a(es) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
23 BIESS. Finalmente, el poderdante podrá revocar el presente mandato, en  
24 cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código  
25 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El presente  
26 mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor  
27 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la  
28 plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta) que el

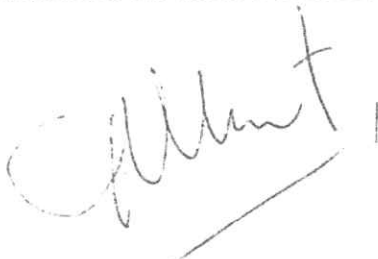






**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 con compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a Escritura  
2 Pública con todo el valor legal, suscrita por LA DOCTORA DIANA  
3 CONCHITA TORRES EGAS CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO  
4 DIECISIETE GUION DOS MIL CINCO GUION CUATROCIENTOS SETENTA  
5 Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA  
6 JUDICATURA.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos  
7 legales del caso y leída al compareciente por mí el Notario se ratifica en  
8 su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada  
9 en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

10  
11 

14 **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES**

15 C.C. Nº 090500491-1

16  
17  
18  
19  
20   
20 **EL NOTARIO**

21 **DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ**

22 **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**







0905064911



N° de certificado: 235-965-27739



235-965-27739

Ing. Carlos Echeverría  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: NORMA ELIZABETH PAEZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001



Representante legal  
• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	18/12/2023	27/08/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

#### Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

### Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec  
Teléfono trabajo: 022397500

### Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA). LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACÉN DE CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MENSUAL O POR AÑOS





Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 - DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1762935992392901  
Fecha y hora de emisión: 18 de diciembre de 2023 16:48  
Usuario emisor: Wilmer Celi Katty Maquie  
Todos los datos de este certificado son válidos y no pueden ser falsificados.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
Doy FE que in(a) copia(s) que antecede(n)  
consta(n) en \_\_\_\_\_ feja(s) útiles es fiel  
y exacta(s) COMPULSA del documento que me  
fue exhibido y que devolví al interesado.

Quito a 18 DIC. 2023

Dr. Wilmer Campana  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial 2009, que los documentos que anteceden  
en \_\_\_\_\_ feja(s) de feil certificación de documentos  
materializados en esta página web, soportó electrónico.

Quito a 18 DIC. 2023



Dr. Wilmer Campana  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Trabajo



ACCION DE PERSONAL

No. ACP-TH-MGM/001128

Fecha: 16 de diciembre de 2023

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cedula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0905064911

sábado, 16 de diciembre de 2023

EXPLICACION:

En atención al oficio No. 01440-2023-INT/0584 de 15 de diciembre de 2023, en el que, de manera textual, la señora secretaria de la Unidad Ejecutiva Multicompetente con sede en el Cantón San Antonio de Yaguachi manifestó:

"... 1. que el dicte se le dictado resolviendo así: RECONVIRTIENDO LA ACCION dentro de la ACCION DE PROTECCION INTERPUESTA y en consecuencia se dispuso LA REVOCATORIA de la medida cautelar y lo resuelto en la misma que da lugar urgente 1. Se dicte sin efecto la suspensión de la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 50-116-2023-0044 de 21 de abril de 2023, donde se ratificó como idoneo para ocupar el cargo del Gerente General al señor Jorge Nelson Muñoz Torres. 2. Que de manera inmediata se reanude al Sr. Jorge Muñoz Torres a su cargo de Gerente General del IESS (C.I.)."

La Coordinación Administrativa conforme a lo previsto, dando cumplimiento a la resolución judicial, expide la acción de personal de reintegro del Sr. Jorge Muñoz Torres al cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Sociales, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejecute en cargo, misma que rige a partir del día de diciembre de 2023.

Del telemonedero No. 81055-00619-2023-0125-0001, de fecha 15 de diciembre de 2023.

- INGRESO
- NOMBRAMIENTO
- ASCENSO
- SUBROGACION
- ENCARGO
- VACACIONES
- TRASLADO
- TRASPASO
- CAMBIO ADMINISTRATIVO
- INTERCAMBIO
- COMISION DE SERVICIOS
- LICENCIA

- REVALORIZACION
- RECLASIFICACION
- UBICACION
- REINTEGRO
- RESTITUCION
- RENUNCIA



SITUACION ACTUAL

PROCESO \_\_\_\_\_

SUBPROCESO \_\_\_\_\_

SUBPROCESO 1. \_\_\_\_\_

PUESTO \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO \_\_\_\_\_

REMUNERACION MENSUAL \_\_\_\_\_

PARTIDA PRESUPUESTARIA \_\_\_\_\_

SITUACION PROPUESTA

PROCESO PROCESO GOBERNANTE

SUBPROCESO SERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1. SERENCIA GENERAL

PUESTO GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO QUITO

REMUNERACION MENSUAL \$ 12 516.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA 53.044.420.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. Mauricio Bernabé Viteri Moreno  
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: *[Signature]*

Nombre: Mgs. Marcela Elizabeth Vallejo Figueroa  
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro Tapia  
Analista Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:

Nombre: Ing. Santiago Alhuja Freile  
Analista Junior de Administracion de Talento Humano

No. de registro: 001128 Fecha: 16 de diciembre de 2023

No. de registro: 001128 Fecha: 16 de diciembre de 2023





CAUCIÓN REGISTRADA CON N°

Fecha:



LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

FECHA:

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

N°:

Fecha:

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANIA N°

0905054911

LUGAR:

FECHA: 16 de diciembre de 2023

*Jorge Nelson Muñoz Torres*  
Jorge Nelson Muñoz Torres  
Señor

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de  
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió, y que  
devuelvo al interesado. En - 1 - hoja(s).

Quito a

18 DIC 2023 (ayer)

*W. Campana*  
Dr. Wilmer Campana  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor Wilmer Rogelio Campaña Chávez, Notario Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero está **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS A FAVOR DEL ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO**, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil veinte y tres.

  
EL NOTARIO  
DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue, presentada y devuelta al interesado  
en..... 10..... fojas útiles  
Manta, 29/12/2024

  
.....  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





PAGINA EN BLANCO


PAGINA EN BLANCO

# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO


Dirección Nacional de  
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13686859

## Registro Civil

 130885525	<b>Cédula:</b> 130885525 <b>Nombres:</b> CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE <b>Condición Ciudadano:</b> CIUDADANO <b>Fecha de Nacimiento:</b> 11/06/1978 <b>Lugar de Nacimiento:</b> MANABI/MANTA/MANTA <b>Nacionalidad:</b> ECUATORIANA <b>Estado Civil:</b> CASADO <b>Conyuge:</b> LIMA SOLANO ROLANDO MARCELO <b>Nombre del Padre:</b> CEDEÑO ALCIVAR ORION JEREMIAS <b>Nombre de la Madre:</b> VALENCIA VELIZ FLOR MILAGRO <b>Fecha Defunción:</b> <b>Fecha de Expedición:</b> 04/12/2018 <b>Instrucción:</b> SUPERIOR <b>Profesión:</b> INGENIERA <b>Sexo:</b> MUJER
--	--

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



## Consejo Nacional Electoral

<b>Cédula:</b> 130885525 <b>Nombres:</b> CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE <b>Provincia:</b> MANABI <b>Cantón:</b> MANTA <b>Parroquia:</b> TARQUI <b>Código Electoral:</b> 79982024 <b>Fecha Proceso Electoral:</b> 05/02/2023 <b>Habilitado para Tramite Publico (SI NO):</b> SI <b>Multa:</b> 0.0
---

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dirección Nacional de  
Registros Públicos



República  
de Ecuador

**Gobierno**  
del Encuentro

Juntos  
lo logramos





**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 130885525  
**Nombre:** CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 79982024  
**Fecha:** 05/02/2023  
**Habilitado Trámite Público:** SI  
**Tipo:** DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA  
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

**Número de Verificación Único:** 13686859  
**Ciudadano Consultado:** Cédula: 130885525  
**Consultado Por:** Cédula: 1311855413  
Nombre: PAREDES VASQUEZ MARCO ANTONIO  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 18/12/2023 16:32:11

Dirección Nacional de Registros Públicos



República del Ecuador

**Gobierno del Encuentro**

Juntos lo logramos





BanEcuador B.P.  
26/01/2024 02:37:25 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 9-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1539675005  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.80
Comision Efectivo:	0.51
IUA %	0.06
TOTAL:	2.37

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001  
MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

28 FEB 2024

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac: 056-602-00002485  
Fecha: 26/01/2024 02:37:41 p.m.

CAJA 4  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

No. Autorizacion:  
260120240117681835200012056602000024852024143713

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IUA	0.06
TOTAL USD	0.57



\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



28 FEB 2024  
CAJA 4  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

N° IPRUS-12202302664

Manta, 14 de Diciembre del 2023

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

<b>CÉDULA / RUC</b> 1308855525	<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b> CEDEÑO VALENCIA-MIRIAN JACQUELINE	<b>PORCENTAJE</b> 100 %
-----------------------------------	--	----------------------------

**DATOS DEL PREDIO**

C. CATASTRAL	3-10-96-11-000
PARROQUIA	TARQUI
BARRIO	Circunvalacion
DIRECCIÓN	MZ-247 LT.11 PLANIF.MAZATO
ÁREA CATASTRAL	300.00 m <sup>2</sup>

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.718663 -0.97797
------------------------------	------------------------

Abrir en el mapa



**DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE**

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL	20533
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

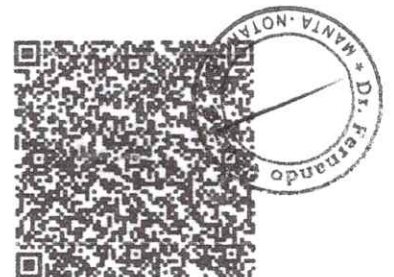
Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





Compraventa de Un cuerpo de terreno ubicado en el Sector Planificación Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Lote número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con la avenida Doscientos veintiocho. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y lindera con el lote número Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y lindera con el lote número Nueve. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos treinta metros y lindera con el lote número Trece. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46

2 de 13



**REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO**

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano De Protección
Urbano Consolidado

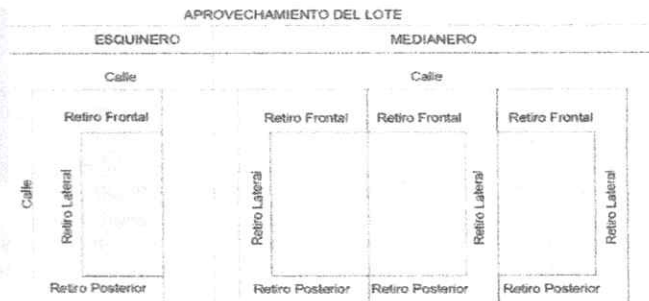
**GRÁFICO**



**OCUPACIÓN DEL LOTE**

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m <sup>2</sup> ):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

**GRÁFICO**



**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

**GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA**



**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

**RETIROS**

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1MDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46







**COMPATIBILIDADES**

**PERMITIDAS**

- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de viveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1MDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

**RESTRINGIDOS**

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 65 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Centros de Diversión**2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1MDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46







# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

## PROHIBIDAS

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y prótesis. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera trípex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46



2611 538 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>



**Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo verial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoelectricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1MDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1MDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**



**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46







instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.  
-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del linderos de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales:

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

**Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

**Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

**Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IMDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46



**OBSERVACIÓN**

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1MDKBC8DJYM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>, opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:41:46





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012024-108670

N° ELECTRÓNICO : 231294

Fecha: 2024-01-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-10-96-11-000

Ubicado en: MZ-247 LT.11 PLANIFICACION MAZATO

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 300 m<sup>2</sup>



**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1308855525	CEDEÑO VALENCIA-MIRIAN JACQUELINE
1717444630	LIMA SOLANO-ROLANDO MARCELO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 25,650.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 25,650.00

SON: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

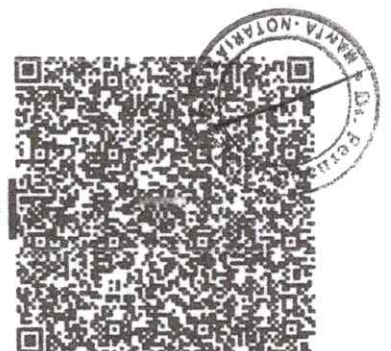
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1109628QLBWVLW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portaciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-26 06:43:11



**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 663406**

Código Catastral: 3-10-96-11-000    Área: 300    Avalúo Comercial: \$ 25950    Dirección: MZ-247 LT.11 PLANIFICACION MAZATO    Año: 2024    Control: 660398    N° Título: 663406    Fecha: 2024-01-08 13:54:54

Nombre o Razón Social: CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE    Cédula o Ruc: 1308855525

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS**

Fecha de pago: 2024-01-02 14:58:05 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Concepto	Valor Parcial	Recargos(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	5.38		-0.54	4.84
MEJORAS 2012	0.55		-0.22	0.33
MEJORAS 2013	3.50		-1.40	2.10
MEJORAS 2014	3.69		-1.48	2.21
MEJORAS 2015	3.05		-1.22	1.83
MEJORAS 2016	0.15		-0.06	0.09
MEJORAS 2017	3.12		-1.25	1.87
MEJORAS 2018	2.76		-1.10	1.66
MEJORAS 2019	0.79		-0.32	0.47
MEJORAS 2020	12.43		-4.97	7.46
MEJORAS 2021	5.15		-2.08	3.09
MEJORAS 2022	1.39		-0.56	0.83
MEJORAS 2023	2.15		-0.86	1.29
SOLAR NO EDIFICADO	35.86		0.00	35.86
TASA DE SEGURIDAD	2.69		0.00	2.69

**TOTAL A PAGAR \$ 66.62**  
**VALOR PAGADO \$ 66.62**  
**SALDO \$ 0.00**



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT664198847066

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



### Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	10	96	11	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propiedades	Permisos Municipales



Código Catastral: 3-10-96-11-000

Notaría: PRIMERA- MANTA

Notario: GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

Zona: URBANA

Parroquia: TARQUI

Barrio: SAN PEDRO

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: calle s/n

Intersección dos: calle s/n

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 300.00

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 6/5/2014

F. Inscripción: 6/5/2014

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: INF.PARA CERT.D VENTANILLA VALERIA VERA REVIZADO X EL TECNICO MIGUEL CAJAPE DIC.11-13 CERT.17.413-13 -SELLO CVTA,DANIEL S.12/27/13 Y.C.S.-INF.PARA CERT.D VENTANILLA ISABEL MURILLO REVIZADO X TECNICO MIGUEL CAJAPE 05-20-14 MR- SELLO DONACION GLORIA G.06/12/14 Y.C.S.-

Frente Útil: 10.00

Frente Total: 0.00

Dirección: MZ- 247 LT.11 PLANIFICACION MAZATO

Expropiado: False

Promotores: False

Avalúo de Peritaje Judicial: 0.00





Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00  
Doc. Representante :  
Des. Representante :  
Discapacitados : False  
Ficha Registral : 20533  
Permiso de Construcción : NO



**COMODATO (ca)**

Dominio : NINGUNO  
Comodato : NO  
Otorgamiento : NINGUNO  
A favor de :

Sistema Operativo: Win32



200.93.224.34 (mantagisapp)

© Copyright 2011 SOK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Ficha Registral-Bien Inmueble

20533

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000583  
Certifico hasta el día 2024-01-05:



### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3109611000  
Fecha de Apertura: miércoles, 10 marzo 2010  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: ubicado en el Sector Planificación Mazato,

Tipo de Predio:  
Parroquia: TARQUI

### LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Sector Planificación Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Lote número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con la avenida Doscientos veintiocho. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y lindera con el lote número Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y lindera con el lote número Nueve. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos treinta metros y lindera con el lote número Trece. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	13 sábado, 09 febrero 1946	5	5
PLANOS	PLANOS	6 viernes, 02 junio 2000	1	1
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	780 jueves, 22 marzo 2001	6357	6373
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	41 lunes, 18 noviembre 2002	406	408
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	2662 martes, 14 diciembre 2004	12116	12145
PLANOS	PLANOS	18 viernes, 30 septiembre 2005	108	122
PLANOS	PLANOS	19 viernes, 30 septiembre 2005	125	140
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3003 viernes, 23 octubre 2009	49293	49313
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1043 jueves, 06 mayo 2010	18050	18073
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	311 jueves, 23 enero 2014	6010	6021
COMPRA VENTA	DONACIÓN	2943 viernes, 04 julio 2014	1	1

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[ 1 / 11 ] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL  
Inscrito el: sábado, 09 febrero 1946  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 febrero 1946  
Fecha Resolución:  
a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 13  
Número de Repertorio: 79

Folio Inicial: 5  
Folio Final : 5







Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker, el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarquí de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente camino publico que conduce de Manta a Morona. Por atrás y el costado derecho con terrenos baldíos y por el otro lado con terrenos de Carlos Klaeschen, Manuel A. Delgado, Francisco López, Segundo Reyes Lopez, Filiberto Lopez, Lorenzo Avila, Manuel Gallo, Manuel Antonio Delgado, Juan Mero y Manuel Chavez. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguín, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio. por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	VOELCKER CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS HOLGUIN HECTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS HOLGUIN JORGE HUMBERTO	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 2 / 11 ] PLANOS

Inscrito el: viernes, 02 junio 2000

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2772

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 mayo 2000

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Inscripción de Planos y Areas entregadas a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, autorizada ante la Notaria Tercera de Manta el 9 de Mayo del 2000, las areas sociales a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, son 7.800 M2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 11 ] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: jueves, 22 marzo 2001

Número de Inscripción : 780

Folio Inicial: 6357

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1374

Folio Final : 6373

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 febrero 2001

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

A la Sra. Conyuge sobreviviente Sra. Segunda Perfecta Mendoza Viuda de Cevallos, le corresponde en el sector La Cumbre del predio El Porvenir, actualmente Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta a) Lotes No. Uno de la Mz. 33, con un area de Trescientos veintiocho metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados. b) Lotes No. 1, 3,4,5,6,7,8, 9, 10,11, 12, 13,14, 15, 17, 18 y 19 de la Mz 37, con un area total de Tres mil noventa y seis metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados. c) Lotes No. Uno, 2, 3, 4, 5,6, 7, 10,11,12, 14,15, 16,17, 19 de la Mz. 39, con un Area de Dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados. d) Lotes No. Dos, 2, 3, 4, 5,6,7,8,9, 12,13, 14, 15, 16,17 y 18 Mz. 40. Area total de Dos mil quinientos treinta y un metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros cuadrados. e) Lotes No. 1, 2, 3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13, 14,15,16,17, y 18 Mz.41. Area total de Tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros cuadrados. f) Lotes No. 1,2, 3, 4,5,6,7,10,11,12, 13, 14, 15, 17 y 18 de la Mz. 42. Area total de Dos mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Todos los lotes antes mencionados en las distintas Manzanas de la







Lotización tienen una Superficie total de Catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados. A la heredera Rossana Cevallos Mendoza le corresponde la siguiente hijuela en los terrenos de la Lotización El Porvenir Sector La Cumbre de la parroquia Tarquí del Cantón Manta lotes números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana Treinta y seis con un área total de dos mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados. Al Heredero Víctor Emilio Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela en los terrenos de la Lotización El Porvenir, sector La Cumbre, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, lotes No. Uno, Dos, tres, cuatro, cinco, ocho, diez, once, doce, catorce, dieciséis, dieciocho y diecinueve de la Mz. 38. Con un área total de Dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados. A la heredera Señora Irene Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela en los terrenos de la Lotización El Porvenir, sector La Cumbre de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta: a) Lotes números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana cuarenta y tres con área total de: Dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. A la heredera Señora Leticia Cevallos Mendoza le corresponde la siguiente hijuela en los terrenos de la Lotización El Porvenir sector Las Cumbres, de la Parroquia Tarquí Cantón Manta: a) Lote número catorce de la manzana veintinueve con un área total de: Doscientos veinticuatro metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados y en terrenos de la Planificación Mazato del predio El Porvenir, Parroquia Tarquí, Cantón Manta: a) Lotes Números Uno y Once de la manzana doscientos cuarenta y cinco con un área total de: Ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados doce decímetros cuadrados: Lotes números Uno, dos, cuatro y seis de la Manzana Doscientos cuarenta y siete con un área total de: Mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Todos los lotes de la Señora Leticia Cevallos Mendoza antes mencionados en las distintas Manzanas de la Lotización tiene una superficie total de Dos mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados. Al Heredero Adolfo Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela de los terrenos de Planificación Mazato del predio El Porvenir, parroquia Tarquí del cantón Manta Lotes No. No. once, doce, trece y catorce de la mz 249, con un área de Novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados. B) Lote No. 17 de de la Mz. 237, con un área total de Quinientos veintitres metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados. C.) Lotes No. Cinco y veintinueve de la Mz. 248, con un área total de Doscientos setenta metros cuadrados, d) Lote No. Treinta y ocho de la Mz. 255, con un área de Cuatrocientos nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Todos los lotes del Sr. Adolfo Cevallos Mendoza tienen una superficie total de Dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados, veintisiete decímetros cuadrados. A la heredera Señora Matilde Cevallos Mendoza le corresponde la siguiente hijuela en terrenos de la planificación Mazato del predio El Porvenir, Parroquia Tarquí Cantón Manta: a) Lotes Números Uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y diez de la manzana doscientos cuarenta y nueve con un área total de Dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	DIVORCIADO(A)	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS MENDOZA ADOLFO	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA	VIUDO(A)	MANTA
HEREDERO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : SENTENCIA**  
[4 / 11] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: lunes, 18 noviembre 2002

Número de Inscripción : 41

Folio Inicial: 406

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5302

Folio Final : 408

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 octubre 2002

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por la Sra. Segunda Perfecta Mendoza Viuda de Cevallos

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MENDOZA ESPINOZA SEGUNDA PERFECTA	VIUDO(A)	MANTA







**Registro de : COMPRA VENTA**  
[5 / 11] PARTICIÓN

Inscrito el: martes, 14 diciembre 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 noviembre 2004

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Partición Extrajudicial celebrada entre los Herederos de Jose Luis Cevallos Holguin y Segunda Perfecta Mendoza, sobre lotes de terrenos dejados por la Sra. Segunda Perfecta Mendoza Vda. de Cevallos, y estos a su vez ceden sus derechos y acciones a favor de la compañía Inmobiliaria Jolcijos, sobre el terreno 5°.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 2662

Folio Inicial: 12116

Número de Repertorio: 5758

Folio Final : 12145

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[6 / 11] PLANOS

Inscrito el: viernes, 30 septiembre 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 agosto 2005

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constitución de planos Planificación Mazato. Sobre parte del terreno adquirido en 1946, de propiedad de Herederos de Jose Luis Cevallos Holguin. Dan areas sociales, .area verde 1, Area proteccion, Area verde 2

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 18

Folio Inicial: 108

Número de Repertorio: 4725

Folio Final : 122

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	PLANIFICACION MAZATO	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[7 / 11] PLANOS

Inscrito el: viernes, 30 septiembre 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 agosto 2005

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 125

Número de Repertorio: 4726

Folio Final : 140



**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Planos de la "LOTIZACION EL PORVENIR" Protocolización de Documentos y entrega de áreas sociales, verdes y comunales, y áreas en garantía, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, en la que el Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, en calidad de apoderado de los Sres. Rossana Cevallos Mendoza, Irene Cevallos Mendoza, Leticia Cevallos Mendoza, Matilde Cevallos Mendoza y Víctor Cevallos Mendoza, Herederos del Sr. José Luis Cevallos Holguín (fallecido), entrega a la Ilustre Municipalidad de Manta, varios lotes de terrenos, que se encuentran ubicado en la Lotización El Porvenir ubicado en el sitio denominado El Porvenir de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta, dentro de los cuales se encuentra el ÁREA SOCIAL No. 4

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	
CAUSANTE	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA	CASADO(A)	
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	NO DEFINIDO	
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	



**Registro de : COMPRA VENTA**

[8 / 11 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 23 octubre 2009

Número de Inscripción : 3003

Folio Inicial: 49293

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6080

Folio Final : 49313

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 septiembre 2009

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Compraventa. La vendedora declara que desmembrando del terreno adquirido en mayor extension hoy tiene a bien dar en venta a favor del comprador. los terrenos signados con los lotes número Cuatro y Cinco de la Manzana doscientos cuarenta y nueve de la Planificación Mazato. LOTE NO. 4, Mz. 249, con una superficie total de; trescientos metros cuadrados. LOTE No. 5 Mz. 249. con una superficie total de: Trescientos metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	QUIJIJE ANCHUNDIA PEDRO JACINTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[9 / 11 ] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 06 mayo 2010

Número de Inscripción : 1043

Folio Inicial: 18050

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2445

Folio Final : 18073

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 marzo 2010

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Compraventa de derechos y acciones como cuerpo cierto. - Un cuerpo de terreno ubicado en el Sector Planificación Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Lote número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MENDOZA ESPINOZA SEGUNDA PERFECTA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	LOOR VEGA RONALD SACARIA	CASADO(A)	MANTA







COMPRADOR	PALMA SALAZAR BETTY ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA VICTOR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA LUIS	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**  
[10 / 11 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 23 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA de un terreno ubicado en el sector Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el numero once de la manzana doscientos cuarenta y siete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 311

Folio Inicial: 6010

Número de Repertorio: 615

Folio Final : 6021

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEDEÑO ALCIVAR ORION JEREMIAS	CASADO(A)	SANTA ANA
VENDEDOR	LOOR VEGA RONALD SACARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PALMA SALAZAR BETTY ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**  
[11 / 11 ] DONACIÓN

Inscrito el: viernes, 04 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 junio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DONACION Terreno ubicado en el Sector Planificación Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Lote número ONCE, de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con la avenida Doscientos veintiocho. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y lindera con el lote número Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y lindera con el lote número Nueve. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos treinta metros y lindera con el lote número Trece. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2943

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 5011

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DONANTE	VALENCIA VELIZ FLOR MILAGRO	CASADO(A)	MANTA
DONANTE	CEDEÑO ALCIVAR ORION JEREMIAS	CASADO(A)	SANTA ANA
DONATARIO	CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	7
PLANOS	3
SENTENCIA	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>11</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-01-05

Elaborado por Servicio en línea



A petición de : CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE  
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000583 certifico hasta el día 2024-01-05, la Ficha Registral Número: 20533.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**



**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 7/7 - Ficha nro 20533

Valido por 30 días. Excepto que  
se diere un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 2 2 7 9 W M Y 1 L R C





PAGINA EN BLANCO


PAGINA EN BLANCO

# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13686887

## Registro Civil

 <p>1758193948</p> <p>17-05-2019</p> <p>DIGERCIC</p> <p><i>Elga Ibana Cabrera Diaz</i></p>	<b>Cédula:</b>	1758193948
	<b>Nombres:</b>	CABRERA DIAZ ELGA IBANA
	<b>Condición Ciudadano:</b>	EXTRANJERO
	<b>Fecha de Nacimiento:</b>	08/02/1988
	<b>Lugar de Nacimiento:</b>	PARAGUAY
	<b>Nacionalidad:</b>	PARAGUAYA
	<b>Estado Civil:</b>	CASADO
	<b>Conyuge:</b>	ZAMBRANO RODRIGUEZ DEMETRIO ENRIQUE
	<b>Nombre del Padre:</b>	CABRERA RAMOS VENANCIO
	<b>Nombre de la Madre:</b>	DIAZ NORMA BEATRIZ
	<b>Fecha Defunción:</b>	
	<b>Fecha de Expedición:</b>	17/05/2019
	<b>Instrucción:</b>	SUPERIOR
<b>Profesión:</b>	MEDICO	
<b>Sexo:</b>	MUJER	

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 13686887  
Ciudadano Consultado: Cédula: 1758193948  
Consultado Por: Cédula: 1311855413  
Nombre: PAREDES VASQUEZ MARCO ANTONIO  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 18/12/2023 16:34:07

Dirección Nacional de Registros Públicos



República del Ecuador

Gobierno del Encuentro

Juntos lo logramos





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/206412**  
**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 17/01/2024

Por: 840.99

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/01/2024

Contribuyente: CEDENO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE

VE-730296

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1308855525

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL



Detalle:

Base Imponible: 22207.87

Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CEDENO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE

Identificación: 1308855525

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CABRERA DIAZ ELGA IBANA

Identificación: 1758193948

Teléfono: S/N

Correo: em1758193948@correo.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 04/07/2014

Clave Catastral	Avaluo	Area	Dirección	Precio de Venta
3-10-96-11-000	25,650.00	300.00	MZ247LT.11PLANIFICACIONMAZATO	25,650.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	840.99	0.00	0.00	840.99
<b>Total=&gt;</b>		<b>840.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>840.99</b>

**Saldo a Pagar**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	25,650.00
PRECIO DE ADQUISICION	3,442.13
DIFERENCIA BRUTA	22,207.87
MEJORAS	390.07
UTILIDAD BRUTA	21,817.80
AÑOS TRANSCURRIDOS	9,818.01
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	11,999.79
IMP. CAUSADO	839.99
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	840.99





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



N° 012024-110470  
Manta, lunes 29 enero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-10-96-11-000 perteneciente a CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE con C.C. 1308855525 Y LIMA SOLANO ROLANDO MARCELO con C.C. 1717444630 ubicada en MZ-247 LT.11 PLANIFICACION MAZATO BARRIO SAN PEDRO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$25,650.00 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$25,650.00 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100.  
SE GENERAN VALORES DE ALCABALAS Y UTILIDADES



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111442RLSCVXG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







N° 012024-110481  
Manta, lunes 29 enero 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE** con cédula de ciudadanía No. **1308855525**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: jueves 29 febrero 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111453U6IWHBW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/206411  
DE ALCABALAS**

Fecha: 17/01/2024

Por: 333.45

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/01/2024



VE-530296



**Tipo de Transacción:**

COMPRAVENTA

**Tradente-Vendedor:** CEDENO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE

**Identificación:** 1308855525 **Teléfono:** NA

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** CABRERA DIAZ ELGA IBANA

**Identificación:** 1758193948 **Teléfono:** S/N

**Correo:** em1758193948@correo.com

**Detalle:**

**PREDIO: Fecha adquisición:** 04/07/2014

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-10-96-11-000	25,650.00	300.00	MZ247LT.11PLANIFICACIONMAZATO	25,650.00

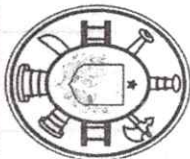
**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	256.50	0.00	0.00	256.50
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	76.95	0.00	0.00	76.95
<b>Total=&gt;</b>		<b>333.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>333.45</b>

**Saldo a Pagar**







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar



## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000177652

**Contribuyente**

**Identificación**

**Control**

**Nro. Título**

CEDEÑO VALENCIA MIRIAN JACQUELINE

13XXXXXXXXX5

0000000555

561534

### Certificado de Solvencia

**Expedición**

2024-01-29

**Expiración**

2024-02-29

**Descripción**

**Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
01-2024/02-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

Pagado a la fecha de 2024-01-29 11:54:25 con formal(s) de pago: EPECIIMO

(Válido por 30 días)

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



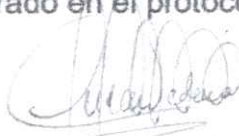

1 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA.  
2 **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA  
3 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente  
4 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente  
5 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a  
6 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la  
7 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**  
8 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.  
9 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos  
10 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los  
11 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de  
12 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores  
13 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.  
14 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a  
15 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los  
16 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a  
17 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
18 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
19 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de  
20 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o  
21 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las  
22 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
23 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones  
24 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.  
25 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y  
26 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en  
27 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá  
28 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este







1 instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-  
 2 2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para  
 3 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
 4 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario  
 5 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando  
 6 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

7   
 8 

9 **MIRIAN JACQUELINE CEDEÑO VALENCIA**

10 **C.C. NRO. 1308855525**

11  
 12 

13 **ELGA IBANA CABRERA DIAZ**

14 **C.C. NRO. 1758193948**

15  
 16  
 17 

18 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**

19 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**  
 20 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

21 **C.C. NRO. 1311426231**

22  
 23  
 24 

25 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

26 **NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA**

27  
 28 **RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de**  
**ello confiero esta PRIMERA copia que la seño.**  
**signo y firmo**

El nota...

Mantá, a 29 ENE 2024

22

Dr Fernando Vélez Cabezas  
 NOTARIA SEXTA

